

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 OCT. 2020

Proceso N°. 11001400305020190089700

Vista la petición que antecede y asistiéndole razón al memorialista, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral "1.)" del mandamiento de pago adiado el once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en el sentido de indicar que el total de la sumatoria de los capitales de las cuotas en mora asciende a \$14.813.504,00., así como que la sumatoria de los intereses de plazo ascienden a la suma total de \$10.444.556,00., en lo restante se mantendrá incólume.

Notifíquese el presente proveído de manera conjunta con la orden de apremio aquí corregida.

Previo a hacer el nuevo reconocimiento de personería deprecado, alléguese copia de la Escritura pública No. 0114 del 18 de enero de 2019 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá, toda vez que el certificado de cámara y comercio allegado digitalmente es ilegible, y del descargado por el despacho en la plataforma RUES y adosado al expediente, no se inscribe como apoderado al otorgante de poder Dr. JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anuncio en el estado  
No. 30 de hoy 30 OCT 2020  
las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA.

YRC